AÑO 1976.—NUMERO 93 MIERCOLES, 4 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2250

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de agosto próximo:

Tiro con armas portátiles

Los días 12 y 26, de nueve a trece horas.

Los días 3, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27 y 31, de nueve a doce treinta horas.

Los días 6, 13, 20 y 27, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 31 de julio de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

2210

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones que se expresan y el informe emitido por el Inspector Jefe de esta Delegación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 1.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1975, ha acordado:

1.º Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para la exacción del impuesto que se indica en el apartado segundo de este acuerdo, formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número sexto del mismo, radicadas en esta provincia.

2.º Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguiente:

Impuesto: General sobre el Tráfico de las Empresas.
Período: Ejercicio de 1977.
Ambito: Provincial y local.

3.º La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por el Inspector Jefe de la Delegación y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

4.º Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido a esta Delegación de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

5.º Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante esta Delegación de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

6.º Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que proceden son las siguientes:

— Piedras y mármoles.
— Fabricantes derivados cemento.
— Rematantes y almacenistas maderas.
— Hoteles y hostales.
— Restaurantes.
— Destiladores de mieras.
— Cerrajería metálica.
— Fabricantes de muebles.
— Fabricantes de plásticos.
— Fabricantes de tejas y ladrillos.
— Almacenistas materiales construcción.
— Carrocerías.
— Confiterías con obrador.
— Salas de baile y discotecas.
— Fabricantes de harinas.
— Chacinería mayor.

Segovia, 16 de julio de 1976.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

2213

Delegación Provincial de Trabajo

DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA PARA EL SECTOR DE TRANSPORTES POR CARRETERA

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las empresas y trabajadores encuadrados en las Agrupaciones Sindicales de Tracción Mecánica de Viajeros, Tracción Mecánica de Mercancías y Anexos del Transporte por Carretera, regulados en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Resultando: Que el Delegado provincial Sindical remite el expediente a esta Delegación de Trabajo con fecha 8 de junio de 1976 para que sea dictada Decisión Arbitral Obligatoria. Con fecha 22 de junio se reúne en la Delegación de Trabajo la Comisión Deliberadora y el 30 de junio se reúne la Comisión Mixta Asesora de Convenios, remitiéndose todo lo actuado a la Dirección General de Trabajo con fecha 6-7-1976.

Resultando: Que con fecha 27 de julio se recibe en esta Delegación de Trabajo la preceptiva autorización de la Dirección General de Trabajo, que tiene fecha de 23-7-1976.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente Decisión Arbitral Obligatoria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19-12-1973 y en el artículo 14 de la Orden 21-1-74, y por la autorización expresa de la Dirección General de Trabajo de 8-7-1976.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo de Segovia resuelve:

1.º Dictar la Decisión Arbitral Obligatoria, cuyo texto se recoge a continuación.

2.º Disponer su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, y su inserción en el libro registro correspondiente a los Convenios Colectivos.

3.º Que sea comunicada a la Organización Sindical para su notificación a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Trabajo, como dispone el artículo 19 de la Orden 21-1-74 y artículos 116 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58.

Segovia, 27 de julio de 1976.—El Delegado de Trabajo.

Decisión Arbitral Obligatoria para las empresas y trabajadores encuadrados en las Agrupaciones Sindicales de Tracción Mecánica de Viajeros, Tracción Mecánica de Mercancías y Anexos al Transporte por Carretera regulados en la Ordenanza Laboral del Transporte de 20-3-1971

Artículo 1.º *Ambito territorial.*

La presente D. A. O. será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

Art. 2.º *Ambito funcional.*

La presente D. A. O. afectará a todos las empresas y trabajadores encuadrados en las Agrupaciones Sindicales de Tracción Mecánica de Viajeros, Tracción Mecánica de Mercancías y Anexos al Transporte por Carretera, regulados en la Ordenanza Laboral del Transporte por Carretera de 20 de marzo 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 31 de marzo de 1971.

Art. 3.º *Ambito personal.*

Se regirán por la presente D. A. O. todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que afecta al ámbito funcional.

Art. 4.º *Ambito temporal.*

Las cláusulas de esta D. A. O. entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, pero retrotrayendo sus efectos económicos al día 1 de abril de 1976.

Si antes del día 1 de abril de 1977 no hubiera sido sustituida esta D. A. O. por un Convenio Colectivo o por otra D. A. O. se incrementará la tabla salarial aneja en lo que resulte de aplicar el incremento del índice de coste de vida según los datos del Instituto Nacional de Estadística entre las fechas 1-4-76 y 1-4-77.

Art. 5.º *Respeto a condiciones más beneficiosas.*

Todas las condiciones de esta D. A. O. se considerarán mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas que representen condiciones más beneficiosas subsistirán íntegramente para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Art. 6.º *Salarios.*

Las empresas abonarán a su personal los salaros que para cada categoría profesional se reflejan en la adjunta tabla de salarios.

Art. 7.º *Complemento personal de antigüedad.*

Los aumentos por antigüedad se abonarán sobre los salarios que para cada categoría se reflejan en la tabla de salarios adjunta.

Art. 8.º *Dietas.*

El importe de las dietas, a que hace referencia el artículo 108 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, será el que a contiuación se expresa:

A) Servicios discrecionales de viajeros y mercancías: El importe de la dieta completa será de 700 pesetas, repartidas de la siguiente manera: 300 pesetas comida de mediodía, 200 pesetas cena y 200 pesetas alojamiento y desayuno.

B) Servicios regulares de viajeros y mercancías: El importe de la dieta completa será de 480 pesetas, repartidas de la siguiente manera: 200 pesetas comida del mediodía, 150 pesetas cena y 130 pesetas alojamiento y desayuno.

La empresa tendrá la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de dieta.

Art. 9.º *Gratificaciones extraordinarias.*

Se abonarán por los días señalados en la Ordenanza Laboral y con los salarios y antigüedad establecidos en la presente D. A. O.

Art. 10. *Vacaciones.*

Todo el personal al servicio de empresas regidas por la presente D. A. O. tendrá derecho al disfrute anual de un período de 27 días naturales de vacaciones retribuidas en función del salario real. Dicho período se incrementará en un día más por cada cinco años de servicio, con un límite máximo de 30 días en total.

Art. 11. *Accidentes de trabajo y enfermedad.*

En los casos de accidente de trabajo los productores percibirán de la empresa en que trabajen y con cargo a la misma, en forma inmediata a la producción de aquél, la diferencia hasta alcanzar el 100 por 100 de la base sobre la que se calcule la indemnización económica de la Seguridad Social.

En los demás casos de accidente y en todos los casos de enfermedad, el trabajador que precise internamiento

en un centro hospitalario percibirá la diferencia antes señalada siempre que el internamiento fuera por lo menos de quince días. Este complemento se percibirá a partir del día 15 de internamiento en el centro hospitalario y se prorrogará hasta quince días más después de salir del internamiento, siempre que hasta esta fecha durara la situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 12. *Gratificación especial por jubilación.*

Las empresas abonarán al personal que se jubile y haya prestado por los menos diez años de servicio en la empresa la gratificación especial de 10.000 pesetas. Esta gratificación se abonará no sólo al personal que se jubile por edad, sino también a los que cesen por ser declarados inválidos permanentes, absolutos o gran invalidez. También se abonará a los inválidos permanentes totales siempre que cesaren por esta causa en la empresa.

Art. 13. *Normas subsidiarias.*

En todo lo no previsto en esta D. A. O. se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971 y disposiciones que la complementan.

En todo caso, las referencias que esta Ordenanza hace al salario base de la misma se entienden hechas a las que para cada categoría figuran en la tabla salarial adjunta.

TABLA DE SALARIOS

Gupo 1.º *Personal superior y técnico.*

Subgrupo A.

Jefe de servicio	25.500
Inspector principal	23.500

Subgrupo B.

Ingenieros y licenciados	24.500
Ingenieros técnicos y auxiliares titulados	21.500
Ayudantes técnicos sanitarios	19.500

Grupo 2.º *Personal administrativo.*

Jefe de sección	19.500
Jefe de negociado	18.000
Oficial de primera	16.500
Oficial de segunda	13.000
Auxiliar administrativo	10.950
Aspirante 16 y 17 años	6.500
Aspirante 14 y 15 años	5.000

Grupo 3.º *Personal de movimiento.*

Subgrupo A.—Estaciones o administraciones.

Sección 1.ª Personal de estaciones.

Clase 1.ª

Jefe de estación de primera	19.500
Jefe de estación de segunda	18.000

Clase 2.ª

Jefe de administración de primera	18.000
Jefe de administración de segunda	17.000

Clase 3.ª

Jefe de administración en ruta	15.000
Taquilleros y taquilleras	12.500
Factor	14.000
Encargado de consigna	12.500
Repartidor de mercancías (diario)	365
Mozo (diario)	365

Sección 2.ª Personal de agencias de transportes.

Encargado general	18.000
Encargado de almacén	14.000
Capataz	12.500
Auxiliar de almacén y basculero	11.300
Mozo especializado (diario)	375
Mozo de carga y descarga y repartidor (diario).	365

Subgrupo B.—Transportes de mercancías.

Jefe de tráfico de primera	19.500
Jefe de tráfico de segunda	19.000
Jefe de tráfico de tercera	18.000
Conductor mecánico (diario)	600
Conductor (diario)	550
Conductor de furgonetas y motociclos (diario).	450
Ayudante (diario)	375
Mozo especializado (diario)	375
Mozo de carga y descarga y repartidor (diario).	365

Subgrupo C.—Transportes de viajeros y autobuses y microbuses interurbanos.

Jefe de tráfico de primera	20.000
Jefe de tráfico de segunda	19.000
Jefe de tráfico de tercera	18.000
Inspector (diario)	580
Conductor (diario)	550
Cobrador (diario)	375
Conductor perceptor (diario)	570

No incluye el complemento del 20 por 100 previsto en la Orden de 9-7-1974, por lo que deberá abonarse sobre este salario base por día efectivamente trabajado cuando se reúnan los requisitos de la mencionada Orden, que modifica el artículo 58 de la Ordenanza de Transportes.

Subgrupo D. — Transporte de viajeros en autobuses urbanos.

Con las mismas categorías y sueldos que el Subgrupo C.

Subgrupo E.—Transportes de viajeros en automóviles ligeros de servicio público.

Jefe de tráfico	18.000
Conductor (diario)	550

Subgrupo G.—Personal de servicios auxiliares.

Sección 1.ª Garajes.

Encargado general de primera	16.000
Encargado de segunda	15.000
Encargado de almacén	14.000
Engrasador lavacoches (diario)	380
Guarda de día (diario)	365
Guarda de noche (diario)	375
Mozo (diario)	365

Sección 2.ª Estaciones de lavado y engrase.

Encargado de primera	16.000
Encargado de segunda	15.000
Engrasador (diario)	380
Mozo de servicio (diario)	365

Subgrupo H. — Transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles.

Jefe de tráfico	18.000
Inspector visitador	17.000
Encargado de almacén y/o guardamuebles... ...	16.000

Capataz (diario)	415
Capitonista (diario)	390
Mozo especializado (diario)	375
Mozo (diario)	365
Carpintero (diario)	400
Conductor mecánico (diario)	600
Conductor (diario)	550
Conductor de furgonetas o motociclos (diario).	450

Grupo 4.º Personal de talleres.

Jefe de taller	19.500
Encargado o contramaestre	18.000
Encargado general	16.000
Encargado de almacén	15.300
Jefe de equipo (diario)	450
Oficial de primera (diario)	430
Oficial de segunda (diario)	410
Oficial de tercera (diario)	375
Mozo de taller (diario)	365
Aprendiz de primer año	5.000
Aprendiz de segundo año	5.500
Aprendiz de tercer año	6.500
Aprendiz de cuarto año	7.000

Grupo 5.º Personal subalterno.

Cobrador de facturas	10.950
Telefonista	10.950
Portero	10.950
Vigilante	10.950
Botones de 14 y 15 años	5.000
Botones de 16 y 17 años	6.500
Limpiadora (por horas)	50

En este sueldo de limpiadora no se incluye la parte proporcional de festivos, pagas extraordinarias, paga de beneficios ni vacaciones, que serán abonadas o disfrutadas en proporción a las horas de servicio contratadas.

2165

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Mariano García Calvo, Alcalde y representante legal de la Entidad Local de Cuevas de Provanco (Segovia), solicita autorización para realizar la limpieza y rectificación del arroyo Botijas en terrenos de la citada Entidad, dentro del término municipal de Sacramenia.

INFORMACION PUBLICA

Las obras consisten en dragar y modificar el cauce del arroyo Botijas dentro de los prados propiedad de la Entidad Local que se denominan Henares, Untría, Requijadas y Pozas. La sección del cauce será de forma trapecial con bases de un metro y dos metros y medio y una altura de dos metros y treinta centímetros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, en la Alcaldia de Sacramenia o en esta Comisaría de Aguas, sita en Valladolid, calle Muro, número 5.

Valladolid, 20 de julio de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

217

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Jue de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y s Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juici ejecutivo a instancia de "Financiera Finaval, S. A.", con tra la entidad "Hormigones Segovianos, S. A.", y do Moisés López Parras, en reclamación de cantidad, en lo cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subast por primera vez, los bienes embargados que a continua ción se relacionan:

1.—Una tierra en Madrona, barrio de Segovia, al siti de la Culebrilla o barranco del Pinarcillo, de 39 áreas 40 centiáreas. Linda, al E., S. y N., con tierras de l Rumbona, y O., con dicho barranco; tasada en la sum de treinta y un mil quinientas veinte pesetas.

2.—Otra en el mismo barrio y dichos sitios, en Picón del Barranco Bajabajo, de 29 áreas y 55 centiárea Linda, E. y S., tierras de la Rumbona; O., con Marian Pérez, y N., Barranco de la Cárcaba; tasada en la sum de veintitrés mil seiscientas cuarenta pesetas.

3.—Sexta parte indivisa de una fábrica de product cerámicos y cal común, en Hontoria, barrio de Segovi conocida con el nombre de "Papelera", y de la maqu naria existente en la misma, con sus existencias de ed ficaciones, que todo mide 5 hectáreas, 56 áreas y 52 cen tiáreas. Linda, al E., que hace frente con la carretera q partiendo de Segovia se dirige a San Rafael por Riofri la cual divide en parte una de las parcelas componentes sigue luego tierra de don Romualdo Nogales como lind ro de la cerca titulada Soto Chico, con la finca de Calixt Victoriano y Manuel Matesanz; O. y S., que es izquie da de la cantina y de una de las fajas de terreno incl en la fábrica, con la finca de Gregorio, Isabel, Calixt Victoriano y Manuel Matesanz y un prado de Bernard Romero, que es el que limita con la cerca denominad Soto Chico comprendida dentro del perímetro; despué y siguiendo la dirección de la fábrica, linda, también p el Sur, con tierras de herederos de Víctor Avila y Pedro y Lucía Pascual, de la que está separada la fábric por una pared divisoria, con camino de servidumbre d la misma que se dirige a Avaldeserranos para la condu ción de materiales y tierra de Camilo Jorge; al N., der cha de la entrada, tiene por linderos las tierras de Calix Matesanz, Francisca Pascual y Eustasio de las Heras, y después de atravesar el arroyo del Soto y vereda d Pocillo, sigue limitando al mismo N. con tierras del Co de de Encinas y otras de Bernardo Romero, y O., que la parte trasera del edificio fabril, tiene por límite tierr del Conde de Encinas, otras de Bernardo Romero, Camilo Jorge y la vereda o camino de Quiebra-arados tasada en una suma de un millón cuatrocientas trein mil novecientas ochenta y tres pesetas.

4.—Sexta parte indivisa de una tierra en el barrio d Hontoria, a Quiebra-arados, para extracción de cal, de áreas y 55 centiáreas. Linda, al E., de Domingo Egido Miguel Llovet; S., de esta hacienda; O., camino de Qui bra-arados, y N., de Segundo-Rufino Valcárcel; tasada una suma de dos mil cuatrocientas sesenta y dos peseta

5.—Sexta parte indivisa de otra tierra en el barrio d Hontoria, a Quiebra-arados, para extraer cal. Mide áreas y 55 centiáreas, y linda, al E., Segundo-Rufino Va cárcel; S., Rufino Encinas y un carril; O., vereda

Quiebra-arados, y N., de Miguel Llovet; tasada en una suma de dos mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas.

6.—Sexta parte indivisa de otra tierra en dicho barrio, a la Cueva, para extraer barro, de 9 áreas y 85 centiáreas. Linda, al E., de esta hacienda; S., Francisco Pérez Castrobeza y Víctor Isabel; O., ladera de Peladera, y N., Marqués de Villagarcía; tasada en una suma de tres mil doscientas ochenta y tres pesetas.

7.—Sexta parte indivisa de una tierra en el barrio de Hontoria, al sitio de Quiebra-arados, para extraer cal; mide 19 áreas y 70 centiáreas. Linda, E., Miguel Llovet Llovet; S. y N., de esta hacienda, y O., camino de Quiebra-arados; tasada en una suma de mil seiscientas cuarenta y una pesetas.

8.—Sexta parte indivisa de otra tierra en el barrio de Hontoria, al sitio de Peladera, para extraer barro. Mide 49 áreas y 25 centiáreas. Linda, E., camino que va a Peladera; S., de Francisco Pascual Allas; O., Marqués de Villagarcía, y N., de esta hacienda; tasada en una suma de dieciséis mil cuatrocientas dieciséis pesetas.

9.—Sexta parte idivisa de otra tierra en el barrio de Hontoria, a la vereda de los Almendros, para extraer cal. Mide 19 áreas y 70 centiáreas. Linda, al E., Bernardino Pascual; S., Mariano Odriozola; O., Conde de los Villares, y N., esta hacienda; tasada en una suma de tres mil doscientas ochenta y tres pesetas.

10.—Sexta parte indivisa de otra tierra en el barrio de Hontoria, a la Fuente Chica, para extraer barro; de 19 áreas y 70 centiáreas. Linda, al E., camino de la Tejera; S., de Juan Antonio Matesanz; O., lindero y erial de tierra de Víctor Isabel, y N., Marqués de Castellanos; tasada en una suma de tres mil doscientas ochenta y tres pesetas.

11.—Tierra cercada de pared de piedra en seco, en el barrio de Hontoria, al sitio de cerca de Vallejuelo; de 2 hectáreas, 73 áreas y 85 centiáreas. Linda, N., Conde de los Villares; S., el mismo y Pedro Mingorría; E., terreno de Fernando Carral y José Rodríguez, y O., herederos de Domingo Egido; tasada en una suma de dos millones setecientas treinta y ocho mil quinientas pesetas.

12.—Tierra de labor al sitio de la Corredera o carretera de Madrona; de 30.576 metros cuadrados. Linda, al N., carretera nacional 110 de Soria a Plasencia y tierra dedicada a cantera; E., camino viejo de Perogordo, que la separa hoy los edificios de la Seguridad Social, y S. y O., de Fernando Jorge; tasada en una suma de tres millones cincuenta y siete mil seiscientas pesetas.

13.—Tierra en el barrio de Hontoria, al sitio de la Puentecilla, de cabida 59 áreas y 10 centiáreas. Linda, al E., Conde de los Villares y cerca de Eustaquio Ayuso; S., Antonio Herranz; O., vía férrea de Segovia-Villalba, y N., Conde de Encinas; tasada en una suma de quinientas noventa y una mil pesetas.

Término de La Lastrilla

14.—Tierra al sitio de la Nava, de 14 áreas y 77 centiáreas. Linda, al E., camino de Trescasas; S., herederos de Pedro Llorente; O., de Ignacio de Frutos, y N., camino de Torrecaballeros; tasada en una suma de catorce mil setecientas setenta pesetas.

15.—Otra al mismo sitio, de 9 áreas y 85 centiáreas. Linda, E., herederos de Rafael Garrido; S., Bonifacio Velasco; O., herederos de Pedro Llorente, y N., Jorge Isabel; tasada en una suma de nueve mil ochocientas cincuenta pesetas.

16.—Otra a la cotera de Trescasas y vereda de Cabanillas, de 39 áreas y 40 centiáreas. Linda, E., Fuencisla Marinas; S., vereda de Cabanillas; O., Dionisio Velasco, y N., Juan Velasco; tasada en una suma de once mil ochocientas veinte pesetas.

17.—Otra al sitio del Cañuelo, de 49 áreas y 25 centiáreas. Linda, E., herederos de Rafael Garrido; S., Juan Velasco; O., de Vicente Velasco, y N., Vicente Rubio; tasada en una suma de noventa y ocho mil quinientas pesetas.

18.—Otra al sitio de la Somadilla, de 39 áreas y 40 centiáreas. Linda, al E., camino de Puente Maderos; S., Severiano Martín; O., de Martín (?), y N., herederos de Pedro Llorente; tasada en una suma de treinta y nueve mil cuatrocientas pesetas.

19.—Otra al sitio de los Peñasquillos, hoy Somadilla; de 39 áreas y 40 centiáreas. Linda, al E., Vicente Rubio; S., vereda de Cabanillas; O., vereda de San Cristóbal a Espirdo, y N., herederos de Pedro Llorente; tasada en una suma de treinta y nueve mil cuatrocientas pesetas.

20.—Otra al Comedero, de 29 áreas y 55 centiáreas. Linda, al E., de Victoria Velasco; S., Mariano Velasco; O., herederos de Pedro Llorente, y N., Juan de Segovia; tasada en una suma de catorce mil setecientas setenta y cinco pesetas.

21.—Otra al Borreguil, de 14 áreas y 77 centiáreas. Linda, al E., cacera de Borreguil; S., Eusebia Rubio; O., cacera del Cerro, y N., Dionisio Segovia; tasada en una suma de siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas.

22.—Otra al sitio del Parralejo, de 19 áreas y 70 centiáreas; que linda, al E., Dionisio Segovia; N., Nemesio de Andrés; S., Felipe Rubio, y O., Azpiroz; tasada en una suma de diecinueve mil setencientas pesetas.

23.—Otra a los Vados y Majadas, de 29 áreas y 55 centiáreas. Linda, al E., Genara Redondo; S., Guillerma Martín, y O., arroyo; tasada en una suma de once mil ochocientas veinte pesetas.

24.—Otra al sitio de los Vados, de 29 áreas y 55 centiáreas. Linda, al E., Genara Redondo; S., camino; O., río Ciguiñuela, y N., Genara Redondo; tasada en una suma de catorce mil setecientas setenta y cinco pesetas.

25.—Otra al Terreno, de 14 áreas y 77 centiáreas. Linda, al E., de herederos de Cristina Lázaro; S., carretera de Boceguillas; O., de Azpiroz, y N., lo mismo. Esta finca se encuentra junto a la carretera, frente a las instalaciones Hormigoneras de "Santa Teresa"; tasada en una suma de ciento cuarenta y siete mil setecientas pesetas.

26.—Otra a Los Lasares, de 19 áreas y 20 centiáreas. Linda, al E., herederos de Celestino Velasco; S., de Isidro Rubio; O., de Dionisio Marinas, y N., eriales; tasada en una suma de diecinueve mil doscientas pesetas.

27.—Otra al sitio de Redondo, de 49 áreas y 25 centiáreas; que linda, al E., Basilisa Martín; S., Francisco Segovia; O., río, y N., Basilisa Martín; tasada en una suma de treinta y nueve mil cuatrocientas pesetas.

28.—Otra a las Zurramaqueras, de 29 áreas y 55 centiáreas. Linda, al E., ladera; S., Mariano Escudero; O., Bonifacio Velasco, y N., Leopoldo Moreno; tasada en una suma de cuarenta y cuatro mil trescientas veinticinco mil pesetas.

29.—Otra al camino de Espirdo, de 34 áreas y 47 centiáreas; que linda, al E., herederos de Romualdo Lázaro; S., Emilia Marinas, y O., camino de Espirdo; tasada en una suma de veintisiete mil quinientas sesenta y cinco pesetas.

30.—Mitad indivisa de una tierra a Los Arenales, también llamada Palomarejo; de 29 áreas y 55 centiáreas. Linda, al S., Pedro Llorente; E., Joaquina Martín; O., Esteban Martín, y N., Evarista Velasco; tasada en una suma de ciento cuarenta y siete mil setecientas cincuenta pesetas.

Término de Hontoria

31.—Tierra a Las Carboneras, de 78 áreas y 80 centiáreas. Linda, al E. y N., del Marqués del Arco, y S. y O., Conde de los Villares; en veintitrés mil seiscientas cuarenta pesetas.

32.—Otra a las Zarzaslenguas, de 59 áreas y 13 centiáreas. Linda, al E., Conde de los Villares; S., Basilio Mateo; N., Julián Pascual, y O., Mariano Odriozola; en veintinueve mil quinientas sesenta y cinco pesetas.

33.—Tierra al prado de la Iglesia de Arriba, de 9 áreas y 83 centiáreas. Linda, al E., Segundo Rufino Valcárcel; S., cacera Concejil; O., prado titulado de Arriba, y N., Marqués de Lozoya; en nueve mil ochocientas treinta pesetas.

34.—Tierra a Cantos Redondos, de 49 áreas y 25 centiáreas. Linda, al E. y N., Manuel Pascual; S., Segundo Rufino Valcárcel, y O., camino que de Juarrillos va a Segovia; en noventa y ocho mil quinientas pesetas.

35.—Tierra al sitio de la Huelga, de cabida 29 áreas y 48 centiáreas. Linda, al E., camino que de Juarrillos va a Palazuelos; S., arroyo de la Huelga; O., Antonio Fernández, y N., Manuel Pascual; en veintinueve mil cuatrocientas ochenta pesetas.

36.—Otra al mismo sitio, de 19 áreas y 70 centiáreas. Linda, al E., Manuel Pascual; S., Mariano Odriozola; N., arroyo de la Huelga, y O., herederos de Antonio Nogales; en diecinueve mil setecientas pesetas.

37.—Tierra a la vereda de los Almendros, de 19 áreas y 70 centiáreas. Linda, al E., erial; S., Margarita Pérez; N., Antonio Matesanz, y O., Antonio del Alamo; en siete mil ochocientas ochenta pesetas.

En el casco de población de Segovia

38.—Tercera parte indivisa de una parcela de terreno en la calle de San Gabriel o Cueva de la Zorra, s/n. Mide 1.346,30 metros cuadrados. Linda, frente, Oeste, donde tiene su fachada, con calle de San Gabriel en una longitud de 48,20 metros y finca de Román Cuéllar Gozalo en línea de 13,80 metros; derecha, entrando, Sur, en línea de 20,80 metros; fondo, Este, en línea de 62 metros, con el resto de la finca matriz, que se reservó doña Dolores Parras Guzmán y don Moisés López Gómez, y por izquierda, Norte, en línea de 14,80 metros, finca de dicho señor Cuéllar Gozalo, y en línea de 13,50 metros, con la de Benito Calvo Martín; tasada dicha tercera parte en dos millones ciento cuarenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día veinticinco de octubre próximo y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidos inmuebles salen a pública subasta, por priprimera vez, en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que, a instancia de la acreedora, se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Juan Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

2221

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de juicio de cognición número 91/76, tramitado en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, y de los que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Segovia, a quince de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el señor Juez municipal sustituto, don Gregorio Parra Carravilla, los presentes autos de juicio de cognición, en los que son partes como demandante, don Pablo Sousa López, mayor de edad, casado, industrial, titular de la firma comercial "Garaje Sousa" y con domicilio en Paseo Ezequiel Gonzalez número 12, de esta ciudad, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martín Orejana defendido por el Letrado don Antonio García Rubio, como demandado, don Eduardo Fernández Peláez, mayor de edad, casado, practicante en medicina y con domicilio en calle Infante, número 7, 1.º A, de San Ildefonso, sobre reclamación de cuarenta y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas, y (siguen resultandos y considerandos

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de Pablo Sousa López, contra don Eduardo Fernández Peláez, debo de condenar y condeno a este último a que pague al actor la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas, condenándole igualmente al pago de las costas de este juicio. Se ratifica el embargo preventivo practicado.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, será notificada al mismo en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Parra.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado don Eduardo Fernández Peláez, expido y firmo la presente, en Segovia, a veinte de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don Angel Toscano Puelles, Juez comarcal, en funciones de Instrucción de Sepúlveda y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas número 109/76, por accidente de circulación, con resultado de lesiones leves y daños, ocurrido el día 21 del presente mes, en término municipal de Boceguillas, a la altura del kilómetro 118,350 de la carretera RN-I (Madrid - Irún), por salida de la calzada del turismo 1348-QS-60, en las que he acordado, por resolución del día de la fecha, citar de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, al conductor del expresado turismo Moqrane Mohamed, así como al ocupante del mismo Hazzi Allal, cuyo actual paradero en España se desconoce, a efectos de recibirles declaración, ser reconocidos de sus lesiones por el médico forense, testimoniar documentación y hacerles el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho mediante la publicación del presente, si no comparecen en el indicado término.

Dado en Sepúlveda, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—Angel Toscano Puelles.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2193

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

Anuncio de concurso

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación municipal que presido, se anuncia celebración de concurso para contratación de conjunto musical integrado por cinco profesores, incluido director, que amenice las fiestas patronales de esta localidad, que durante el año actual tendrán lugar los días 26, 27 y 28 de septiembre próximos en honor a San Benito Abad.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, ante la mesa constituida al efecto, a las trece horas del día siguiente hábil transcuridos veinte, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Las proposiciones, reintegradas debidamente, podrán presentarse en Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial hasta el día anterior al de la apertura, acompañando declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que aluden los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal y resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional, ascendente a mil pesetas.

En sesión que dentro del término de cinco días, seguido a la apertura de proposiciones, celebre la Corporación municipal, se decidirá sobre la adjudicación del concurso, teniendo en cuenta no sólo la oferta económica, sino también las referencias profesionales de los proponentes.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, con documento nacional de identidad número ..., de estado ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones para contratación de conjunto musical que actúe en las fiestas patronales en honor a San Benito Abad, que tendrán lugar los días 26, 27 y 28 de septiembre próximo, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en los mencionados pliegos.

..., a ... de ... de 1976.

(Fecha y firma del proponente.)

Escarabajosa de Cabezas, a 22 de julio de 1976.—El Alcalde, Eugenio Ramos.

2160

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales del pueblo, durante los días 18, por la tarde, 19, 20 y 21 de septiembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.500 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas patronales de este pueblo, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Torrecilla del Pinar, 20 de julio de 1976.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2192

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

Anuncio pliego de condiciones

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regular el concurso para contratación de orquesta que amenice las fiestas patronales de esta localidad, a celebrar los días 26, 27 y 28 de septiembre próximo; dicho documento se encuentra expuesto al público, en Secretaría municipal, por término de ocho días, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Escarabajosa de Cabezas, a 23 de julio de 1976.—El Alcalde, Eugenio Ramos.

2224

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Solicitada por don Santiago Sanz de la Calle la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en este Ayuntamiento para responder de contrato de obras de saneamiento al barrio de El Valle, se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones a que haya lugar.

Torre Val de San Pedro, a 28 de julio de 1976.—El Alcalde, Isidro Alvaro.

2223

Ayuntamiento de Collado Hermoso

Solicitada por don Modesto Burgos Valiñani la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en este Ayuntamiento para responder de contrato de obras de saneamiento a esta localidad (segunda etapa), se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones a que haya lugar.

Collado Hermoso, 28 de julio de 1976.—El Alcalde.

2226

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Previa la pertinente aprobación por este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo y tablón de anuncios, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios relativos al año en curso:

De tasa desagüe canalones, tejas y otros sobre vía pública o terrenos del común.

De tasa rodaje carros y bicicletas por la vía pública.

De tasa tránsito de animales domésticos por la misma.

De segunda derrama para la efectividad periódica del cargo girado por la Delegación de Hacienda por gastos confección nuevo régimen de la contribución urbana.

Santibáñez de Ayllón, a 28 de julio de 1976.—El Alcalde, Lino Arranz.

2227

GRADO DEL PICO

Previa la pertinente aprobación por este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo y tablón de anuncios, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios relativos al año en curso:

De tasa desagüe canalones, tejas y otros sobre vía pública o terrenos del común.

De tasa rodaje carros y bicicletas por la vía pública.

De tasa tránsito de animales domésticos por la misma.

De segunda derrama para la efectividad periódica del cargo girado por la Delegación de Hacienda por gastos confección nuevo régimen de la contribución urbana.

Grado del Pico, a 28 de julio de 1976.—El Alcalde, Juan Cuesta.

2231

CABEZUELA

Aprobadas por la Corporación de mi presidencia la modificación de las tarifas por suministro de agua potable a domicilio, se exponen al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cabezuela, 29 de julio de 1976.—El Alcalde.

2236

AGUILAFUENTE

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aguilafuente, a 28 de julio de 1976.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

2237

Ayuntamiento de Valtiendas

EDICTO

Solictiado por don Mariano Martín Alonso, como Presidente del Grupo Sindical de Colonización "Caserío de Castilla", licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "cebo de ganado de cerda y almacén" en el barrio de San José y sitio esquina a la carretera de Tejares a Valdezate y camino del Ardal que en ella nace, lugar donde será emplazada la nave para dicha actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Valtiendas, 28 de julio de 1976.—El Alcalde, Juan de la Fuente.

2225

CABALLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Caballar, a 26 de julio de 1976.—El Alcalde.

2225

FUENTEPELAYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar

Fuentepelayo, 27 de julio de 1976.—El Alcalde, Emiliano Zamora.

223

OTERO DE HERREROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Otero de Herreros, a 29 de julio de 1976.—El Alcalde, Rufino García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,